

SECRETARIA: 14 de julio de 2023, a despacho el proceso ejecutivo No. 2013- 00029, informando que ya venció el traslado de la liquidación del crédito presentado por el actor y el demandado guardó silencio. Revisada la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 4 de abril de 2013. Sírvasse proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía
Radicado:	2013-00029
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	EDGAR QUINTERO CANO
Interlocutorio:	304

Vista la constancia secretarial que antecede y como la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por el demandado y se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago del 4 de abril de 2013, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1261bd0c081addf77be52a18bf09c658333c220b06087162d93d6463a77b3a8d**

Documento generado en 14/07/2023 06:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>